



**CUADRO RESUMEN PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES**

1. PODER ADJUDICADOR: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	Órgano de Contratación: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	Nº de Expediente:	<u>49/2016/CON</u>
		Tipo de Procedimiento:	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
		Publicidad:	NO
		Tipo de Contrato:	OBRAS
		Tramitación:	URGENTE
		Criterios Adjudicación:	EXCLUSIVIDAD
		2. OBJETO DEL CONTRATO: REURBANIZACIÓN EN BARRIADA “LA MOTILLA” IX FASE. PLAN SUPERA IV (2016) REINVERSIÓN DE LA BAJA	
CPV: 45233222-1 45232400-6 452316000-5	DESCRIPCIÓN DE CPV: Trabajos de Pavimentación y Asfaltado Obras de Alcantarillado Trabajos de instalación de sistemas de Alumbrado y Señalización		

Identificador documento: 10705300234475401257



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





3. IMPORTE DEL CONTRATO		
<u>Importe Neto</u>	<u>IVA (21 %)</u>	<u>Importe Total</u>
194.826,60 €	40.913,59 €	235.740,19 €
4. REVISIÓN DE PRECIOS: NO		
5. FINANCIACIÓN:		
FINANCIACIÓN: Programa de Inversiones Municipales financieramente sostenibles. Plan Provincial Supera IV 2016		
Aplicación Presupuestaria: 1532 61907 Supera IV: Reurbanización La Motilla IX Fase		
6. PLAZO DE EJECUCIÓN		
8 meses		
7. GARANTÍAS		
PROVISIONAL:	NO	
DEFINITIVA:	ASCIENDE A 5 %	
8. MESA DE CONTRATACIÓN: NO		
9. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA :	NO	

Identificador documento: 10705300234475401257



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE REURBANIZACIÓN EN BARRIADA “LA MOTILLA” IX FASE. PLAN SUPERA IV (2016) REINVERSIÓN DE LA BAJA

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato

El objeto del contrato es la realización de las obras de REURBANIZACIÓN EN BARRIADA “LA MOTILLA” IX FASE. PLAN SUPERA IV (2016) REINVERSIÓN DE LA BAJA, de acuerdo con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Técnico, D. Antonio Aparicio Zoyo del Servicio de Urbanismo, Sección de Proyectos y Obras.

Su codificación en el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), es:

CPV:	DESCRIPCIÓN DE CPV:
45233222-1	Trabajos de Pavimentación y Asfaltado
45232400-6	Obras de Alcantarillado
452316000-5	Trabajos de instalación de sistemas de Alumbrado y Señalización

El alcance de las obras se detalla en el Proyecto Técnico de ejecución adjunto, que se redacta con objeto de reinvertir el importe de la baja obtenida en la licitación del proyecto inicial y para dar cumplimiento a la aprobación de la relación de propuestas priorizadas de actuación en el Pleno Municipal celebrado el pasado 13 de

Identificador documento: 10705300234475401257



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Mayo de 2016 “Programa de Inversiones Municipales financieramente sostenibles Supera IV (2016).

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado sin publicidad. De acuerdo con lo establecido en el art. 171 c) del TRLCSP, los contratos de obras podrán adjudicarse por procedimiento negociado cuando las obras consistan en la repetición de otras similares adjudicadas por procedimiento abierto o restringido al mismo contratista por el órgano de contratación, siempre que se ajusten a un proyecto base que haya sido objeto del contrato inicial adjudicado por dichos procedimientos, que la posibilidad de hacer uso de este procedimiento esté indicada en el anuncio de licitación del contrato inicial y que el importe de las nuevas obras se haya computado al fijar la cuantía total del contrato.

Siendo la presente licitación consecuencia de la inversión de la baja resultante en el precio de adjudicación de las obras de “Reurbanización en Barriada La Motilla, VIII Fase. Avda. del Sol (tramo entre calle Saturno y fondo de saco final), calles Júpiter, Luna, Levante y calle Saturno (tramo comprendido entre Av. Del Sol y fondo de saco)”, cuya licitación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla BOP nº 210, de fecha 09 de septiembre de 2016, en la que en la cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se contemplaba lo previsto en el art. 171 c) del TRLCSP, la oferta solicitada se reducirá a la empresa adjudicataria del contrato inicial.

Identificador documento: 10705300234475401257



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Asimismo, y con objeto de dar la máxima transparencia posible al procedimiento, se publicará en el Perfil de Contratante un anuncio de licitación, según establece la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será la Junta de Gobierno Local dada la condición de municipio de gran población de Dos Hermanas de acuerdo con el título X de la ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local.

De acuerdo en el artículo 51.2 del TRLCSP y el 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con fecha 02 de diciembre de 2016, se aprobó Acuerdo de Junta de Gobierno Local delegando las competencias en materia de contratación en el Alcalde para todas las actuaciones correspondientes a las obras objeto de la presente contratación.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá

Identificador documento: 10705300234475401257



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

acceso según las especificaciones que se regulan en la página web del Ayuntamiento de Dos Hermanas: www.doshermanas.es (Perfil de Contratante).

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de ***ciento noventa y cuatro mil ochocientos veintiséis euros con sesenta céntimos (194.826,60 €)***, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de ***cuarenta mil novecientos trece euros con cincuenta y nueve céntimos (40.913,59 €)***, lo que supone un total de ***doscientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta euros con diecinueve céntimos (235.740,19 €)***.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 1532 61907 *Supera IV: Reurbanización La Motilla IX Fase* del vigente Presupuesto Municipal, existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

La ejecución de este proyecto se financiará con el importe de la baja existente en la adjudicación de las obras de "Reurbanización en Barriada La Motilla, VIII Fase. Avda. del Sol (tramo entre calle Saturno y fondo de saco final), calles Júpiter, Luna, Levante y calle Saturno (tramo comprendido entre Av. Del Sol y fondo de saco)", sufragadas con cargo a la subvención correspondiente al Programa de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles SUPERA IV, aprobado mediante Acuerdo Plenario de la Excm. Diputación de Sevilla de fecha 28 de abril de 2016, en conformidad con lo establecido en la Base 7 de las bases reguladoras.

Identificador documento: 10705300234475401257



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de obras será de **ocho meses**, de acuerdo con la planificación orientativa que se establece en el Proyecto Técnico.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo en el plazo de treinta días desde la fecha de formalización del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

La empresa licitadora invitada, podrá presentar oferta, siempre y cuando acredite plena capacidad de obrar, no esté incurso en prohibiciones para contratar, y acredite su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La **capacidad de obrar** de la empresa se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de las empresas, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según el caso, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración





AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia de la empresa:

3.1. La **solvencia económica y financiera** de la empresa deberá acreditarse por el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

3.2. La **solvencia técnica** de la empresa se acreditará por los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Identificador documento: 10705300234475401257



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de la obra, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Clasificación del Contratista

Dada la cuantía del presente contrato y de conformidad con lo previsto en el artículo 65.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, no será exigible clasificación de la empresa contratista.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

La oferta se presentará en el Registro General de Empresas Licitadoras, sito en la Secretaría General del Ayuntamiento de Dos Hermanas , Plaza de la Constitución núm. 1, primera planta, en horario de atención al público, en el ***plazo que se indique en la invitación a participar que no será inferior a cinco días.***

Cuando la ofertas se envíe por correo, la empresa deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre de la empresa candidata.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario General del Ayuntamiento. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado

Identificador documento: 10705300234475401257



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

La empresa licitadora no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por ella suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por la empresa de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **un sobre cerrado**, firmado y **con indicación del nombre de la empresa, C.I.F., dirección, Teléfono y correo electrónico** a efectos de notificaciones, en el que se hará constar la leyenda **“REURBANIZACIÓN EN BARRIADA “LA MOTILLA” IX FASE. PLAN SUPERA IV (2016) REINVERSIÓN DE LA BAJA. EXPDTE. 49/2016/CON”**

Dentro del sobre, se incluirán dos sobres firmados con indicación del nombre de la empresa, C.I.F., dirección, Teléfono y correo electrónico a efectos de notificaciones, y la denominación siguiente:

- **Sobre «A»:** **Documentación Administrativa**, REURBANIZACIÓN EN BARRIADA “LA MOTILLA” IX FASE. PLAN SUPERA IV (2016) REINVERSIÓN DE LA BAJA. EXPDTE. 49/2016/CON
- **Sobre «B»:** **Oferta Económica**, REURBANIZACIÓN EN BARRIADA “LA MOTILLA” IX FASE. PLAN SUPERA IV (2016) REINVERSIÓN DE LA BAJA. EXPDTE. 49/2016/CON

Los documentos a incluir en cada sobre podrán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Identificador documento: 10705300234475401257



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1) Declaración responsable según el modelo siguiente:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº ____, con DNI nº _____, en representación de la Entidad _____, con CIF nº _____, a efectos de su participación en la licitación para las obras de **“REURBANIZACIÓN EN BARRIADA “LA MOTILLA” IX FASE. PLAN SUPERA IV (2016) REINVERSIÓN DE LA BAJA”**.EXPDTE.- 49/2016/CON ante el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de las obras de REURBANIZACIÓN EN BARRIADA “LA MOTILLA” IX FASE. PLAN SUPERA IV (2016) REINVERSIÓN DE LA BAJA.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicataria del contrato de obras , en concreto:

Identificador documento: 10705300234475401257



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la administración estatal autonómica y local, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____, siendo la persona física de contacto D /D^a_____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario/a del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____

Identificador documento: 10705300234475401257



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2) Otra Documentación Voluntaria.- La empresa licitadora podrá acreditar que cuenta en su plantilla con, al menos, un dos por ciento de trabajadores con discapacidad por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33%, aportando para ello un certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma.

En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas (Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo, con carácter excepcional, de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad), podrán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

SOBRE «B»

PROPUESTA ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato **“REURBANIZACIÓN EN BARRIADA “LA MOTILLA” IX FASE. PLAN SUPERA IV (2016) REINVERSIÓN DE LA BAJA” EXPDTE.- 49/2016/CON**, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, por el importe de _____

Identificador documento: 10705300234475401257



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, suponiendo un total de _____ euros.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____

*Junto con el documento de proposición económica, se deberá adjuntar **Desglose del importe ofertado de la obra en:***

- ***Presupuesto de ejecución material: incluyendo capítulos y precios de partidas.***
- ***Gastos generales de la obra.***
- ***Beneficio industrial.***

CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional

No se exige garantía provisional.

CLÁUSULA DÉCIMA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa

Siendo la presente licitación consecuencia de la inversión de la baja resultante en el precio de adjudicación de las obras de “Reurbanización en Barriada La Motilla, VIII Fase. Avda. del Sol (tramo entre calle Saturno y fondo de saco final), calles Júpiter, Luna, Levante y calle Saturno (tramo comprendido entre Av. Del Sol y fondo de saco)”, cuya licitación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla BOP nº 210, de fecha 09 de septiembre de 2016, en la que en la cláusula cuarta del

Identificador documento: 10705300234475401257



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se contemplaba lo previsto en el art. 171 c) del TRLCSP, la obra objeto de contratación solo podrá adjudicarse a la empresa adjudicataria del contrato inicial, con la que se negociará la propuesta presentada.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación

Dada la naturaleza de la licitación, no será preciso constituir Mesa de Contratación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia a la empresa contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Ofertas

Identificador documento: 10705300234475401257



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Los servicios técnicos municipales procederán el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones a calificar la documentación administrativa contenida en el sobre «A». Se concederá un plazo no superior a tres días para que la candidata corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

En caso de no ser necesario dicho plazo, se procederá a la apertura y examen del sobre «B». Será rechazada aquella propuesta que presente valores anormales o desproporcionados según las normas previstas en el art. 85 y 86 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, y que no sean justificadas por la empresa.

Se procederá a negociar con la candidata a la vista de la proposición presentada, con el fin de obtener una oferta más ventajosa.

La negociación, se articulará en dos fases:

En una primera fase, se evaluará la proposición recibida.

En una segunda fase, se invitará a la empresa a presentar una segunda oferta que mejore a la primera.

En la notificación, se indicará qué aspecto de la oferta deberá ser incorporado en la mejora.

En caso de no atender al requerimiento anteriormente indicado, se entenderá que la empresa licitadora desiste del procedimiento y que, por tanto, renuncia a la adjudicación de la licitación en curso.

La proposición presentada tendrá carácter firme y deberá mantenerse, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.

Identificador documento: 10705300234475401257



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Finalizada la negociación, se realizará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Requerimiento de la Documentación

El órgano de contratación requerirá a la empresa licitadora para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa antes reseñada, y especialmente la de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y que se acreditan según lo estipulado en la cláusula sexta del presente pliego, y de haber constituido la garantía definitiva.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de la proposición.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva

La empresa propuesta como adjudicataria deberá acreditar la constitución de la garantía de un **5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.**

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

Identificador documento: 10705300234475401257



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo del TRLCSP. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo del TRLCSP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo del TRLCSP Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

d) Mediante retención por importe del 5 % del pago del precio de acuerdo con el art. 96.2 del TRLCSP.

En el supuesto de que la empresa contratista utilice la garantía del apartado d), ésta retención iría a cargo de la primera factura.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto

Identificador documento: 10705300234475401257



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100. Asimismo, se incautará en caso de resolución por causa imputable a la empresa contratista.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados

El carácter desproporcionado o anormal de la oferta se apreciará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el artículo 85 y 86 del RD 1098/2001 de 12 de octubre.

Cuando se identifique que la proposición pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se le dará audiencia a la empresa licitadora que la haya presentado para que justifique, en un plazo de tres días naturales, la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

La documentación a aportar para justificar la temeridad será:

- Proposición y justificación de procedimientos técnicos que abaraten el coste de ejecución de las unidades de obras contempladas en el proyecto.

Identificador documento: 10705300234475401257



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Descripción, justificación, así como repercusión económica que conlleven aquellos condicionantes excepcionales y particulares tenidos en cuenta en el estudio de la obra objeto de contratación.
- Justificación económica de costes directos de las partidas a ejecutar, a través del desglose de los precios descompuestos (donde se determinen rendimientos reales y precios elementales al amparo de presupuestos y cartas de compromiso de suministros originales correctamente fechadas y descritas), o bien a través de presupuestos debidamente conformados y redactados de aquellas partidas subcontratadas a terceros.
- Justificación económica de costes indirectos debidamente documentada y coherente a la infraestructura real de la empresa licitadora, al plazo de ejecución de las obras, y a las circunstancias particulares de las mismas.
- Justificación económica de los gastos generales y el beneficio industrial propuesto por la empresa licitadora.
- Síntesis general sobre la viabilidad del estudio económico desarrollado a lo largo de los apartados anteriores, así como presentación de balances económicos de aquellas otras obras (de naturaleza similar al objeto del contrato) que la empresa licitadora haya ejecutado en los últimos años y cuyos costes se puedan extrapolar.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Identificador documento: 10705300234475401257



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a la adjudicataria y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a la empresa licitadora excluida o candidata descartada interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con la candidata descartada, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de la empresa licitadora excluida del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre de la adjudicataria, las características y ventajas de la proposición de la adjudicataria determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de ésta.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se practicará por medios electrónicos y, en todo caso, cuando la persona interesada resulte obligada a recibirlo por esta vía (art. 14 y 41 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Se realizará mediante comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Dos Hermanas, enviándosele un aviso, a las empresas licitadoras, al correo electrónico aportado para tal efecto.

La notificación se entenderá practicada en el momento en que se produzca el acceso a su contenido, y rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido (art. 43 Ley 39/2015).

Identificador documento: 10705300234475401257



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Si la empresa licitadora no resultase adjudicataria, deberá retirar la documentación aportada en un plazo máximo de dos meses desde la notificación, entendiéndose que de no hacerlo, autorizan a la administración para su libre disposición.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los ocho días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

La empresa contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables a la contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas de la empresa contratista las siguientes:

A) Abonos a la empresa contratista.

Identificador documento: 10705300234475401257



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará en los plazos que señale el Director de obra. La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

La contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita de la contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 232 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y los artículos 155 a 157 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

B) Obligaciones de la empresa contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— Obligaciones laborales y sociales. La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. A tal efecto, está obligada a facilitar información relativa al empleo posibilitado a través de nuevas contrataciones para la ejecución de la obra objeto de esta licitación, debiendo suministrar los datos según formulario que se le facilitará con antelación al Acta de Recepción de las obras, momento en el que se habrá debido dar cumplimiento a la entrega de la información. Los datos a solicitar

Identificador documento: 10705300234475401257



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

en ningún caso tendrán carácter nominativo, y se limitarán a datos globales –no personales- sobre días de trabajo que ha proporcionado la ejecución del proyecto, desagregados por género y nivel de cualificación.

Estos datos serán explotados por la Diputación como indicadores de seguimiento de su Plan Provincial Bienal, sin repercusión de tipo administrativo ni efecto alguno sobre futuras licitaciones.

— La contratista está obligada a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— La contratista está obligada al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.

— Señalización de las obras. La contratista está obligada a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

— La contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

— La contratista está obligada a colocar en el emplazamiento de las obras el cartel de obras descrito en el pliego de condiciones del Proyecto, que atenderá al modelo correspondiente al Plan Supera IV de la Diputación de Sevilla.

— El Ayuntamiento podrá solicitar a la empresa adjudicataria cualquier información relativa al objeto del contrato y la las circunstancias de su ejecución

Identificador documento: 10705300234475401257



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

cuando ésta sea de interés para los ciudadanos, debiendo la empresa facilitarla en un formato apropiado y en el plazo máximo de un mes previsto por ley, salvo que por su volumen o complejidad se justificara su ampliación o que la información solicitada pudiera afectar a derechos o intereses de terceros debidamente identificados, a los que se les concederá un plazo de quince días para que puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas, siendo notificados en todo caso los solicitantes de tales circunstancias, así como de la suspensión del plazo para dictar resolución hasta que se hayan recibido las alegaciones o haya transcurrido el plazo para su presentación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Facturas

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera.

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- c) Que el órgano destinatario de la factura es:

Identificador documento: 10705300234475401257



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- d) Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas
CIF: P-4103800-A
Delegación de Hacienda y Obras.
Plaza de la Constitución, 1
41701 Dos Hermanas.

Conforme al apartado cuatro del artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la prestación del servicio.

Según el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de factura electrónica y creación de registro contable de facturas en el Sector Público, todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestados servicios a la Administración Pública deberán expedir y remitir factura electrónica obligatoriamente desde el día 15 de enero de 2015.

En todo caso, estarán obligadas al uso de factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada (<https://face.gob.es>), las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;

Identificador documento: 10705300234475401257



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

No obstante, la Administración podrá excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros.

Quedan exentos de presentar la factura de forma electrónica los proveedores que sean personas físicas.

Por tanto, las facturas relativas a este contrato, que sean susceptibles de presentación electrónica, se presentarán a través del Punto General de Entrada de factura electrónica <https://face.gob.es> , y habrá que indicar:

Oficina contable	LA0001117 REGISTRO GENERAL DE FACTURAS
Órgano gestor	L01410384 AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS
Unidad tramitadora	LA0001089 DELEGACIÓN DE OBRAS

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

Formalizado el contrato la adjudicataria elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio Básico de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa

Identificador documento: 10705300234475401257



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Revisión de Precios

No se prevé la revisión de precios dada las características del contrato. De conformidad con la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en tanto no se produzca la entrada en vigor del Real Decreto de desarrollo de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española, no se aplicará la redacción dada por dicha ley al artículo 89 del Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de noviembre. De acuerdo con la redacción original de dicho precepto y conforme a la Disposición Adicional 88ª de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2014, se considera que las características de la obra, la duración de la misma y su importe no justifican la quiebra de los principios de precio cierto de los contratos y asunción del riesgo y ventura por parte de la contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Recepción y Plazo de Garantía

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Identificador documento: 10705300234475401257



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de UN AÑO a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del

Identificador documento: 10705300234475401257



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Ejecución del Contrato

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras, *[y en su caso, el responsable del contrato]*, en los ámbitos de su respectiva competencia.

La contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

En caso de que se produjese un retraso en la ejecución de la obra por motivos no imputables a la empresa adjudicataria y ésta ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo establecido, se concederá un plazo, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que solicitara otro menor.

La constitución en mora de la contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Identificador documento: 10705300234475401257



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Modificación del Contrato

De conformidad con el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, el presente contrato podrá modificarse en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del mismo texto legal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando la contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en el artículo 212.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector de 0.20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.





AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de 1 euro por cada 1000 euros del precio de contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

De acuerdo con el art. 223 f) del TRLCSP, el incumplimiento de la prestación tal y como se describe en el Proyecto Técnico, se considerará incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.

Cuando el contrato se resuelva por culpa de la contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato

Identificador documento: 10705300234475401257



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Proyecto y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego y las cláusulas de éste, se considerarán parte integrante de aquél.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de

Identificador documento: 10705300234475401257



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. Protección de Datos

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Dos Hermanas con domicilio en Plaza de la Constitución Nº 1, 41701.-Dos Hermanas (Sevilla), le informa que los datos personales que figuran en el presente Contrato serán incorporados a un fichero automatizado de datos de carácter personal responsabilidad de dicha entidad con la finalidad de llevar a cabo la gestión de la relación contractual generada con la firma del presente documento.

Los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, dirigido al Ayuntamiento al Registro de entrada en la dirección anteriormente indicada, incluyendo como referencia "Protección de datos".

DILIGENCIA.- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, fue aprobado por Decreto de Alcaldía 59/2016, de fecha 12 de diciembre de 2016.

En Dos Hermanas,

Identificador documento: 10705300234475401257



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>

